



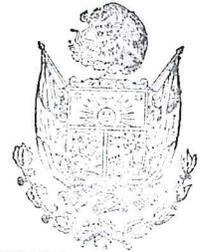
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/061/2024-D
y acumulado IEEQ/PES/062/2024-D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **diecisiete de septiembre** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dieciséis de septiembre** de la misma anualidad en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/061/2024-D
y acumulado IEEQ/PES/062/2024-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el estado procesal que guardan los autos del procedimiento en que se actúa y con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedentes. El cuatro de julio el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro² dictó sentencia en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-61/2024 y acumulado TEEQ-PES-62/2024, en la que determinó, entre otros, la existencia de la conducta atribuida a la parte denunciada.

El trece de julio, la Dirección Ejecutiva solicitó al citado órgano jurisdiccional la firmeza de la sentencia referida. El dieciocho de julio el Tribunal Local informó que la misma había sido impugnada por la parte denunciada.

El diez de agosto, emitió proveído en el que solicitó al órgano jurisdiccional referido, sirviera remitir copia certificada de la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México³, en caso de que se haya emitido la misma.

En concordancia con la respuesta del Tribunal Local, el quince de agosto emitió acuerdo solicitando a la Sala Regional Toluca, informara si la sentencia emitida había causado firmeza, asimismo, solicitó copia certificada de la citada sentencia.

El dieciocho de agosto, tuvo por recibida la copia certificada de la resolución emitida por la Sala Regional Toluca, así como la firmeza de la misma, por lo que, entre otras cuestiones, solicitó el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para llevar a cabo el cobro de la multa correspondiente al partido denunciado.

El treinta de agosto, se remitió al Tribunal Local, las constancias atinentes para dar cumplimiento respecto de la amonestación pública ordenada, asimismo el siete de septiembre se remitió a dicho órgano jurisdiccional, las constancias correspondientes al cobro de multa y se solicitó se tuviera por cumplimentada la sentencia.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.

² En adelante Tribunal Local.

³ En adelante Sala Regional Toluca.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/061/2024-D
y acumulado IEEQ/PES/062/2024-D

Mediante acuerdo dictado el once de septiembre en el TEEQ-PES-61/2024 y acumulado TEEQ-PES-62/2024, índice del Tribunal Local, determinó tener por cumplida la sentencia referida y a su vez remitió al archivo el presente expediente.

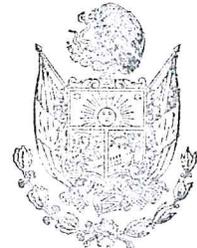
SEGUNDO. Archivo. Toda vez que el expediente al rubro citado se encuentra completamente concluido, se ordena remitir al archivo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**


MPCZ/MECC/SARJ

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS